

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de marzo de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 071-2018-CU.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 8. REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 22 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 131-2016-CU del 06 de octubre de 2016, se aprobó el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de siete capítulos y cuatro anexos; modificada por Resolución N° 319-2017-CU del 21 de noviembre de 2017;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 906-2017-EPG-UNAC (Expediente N° 01054088) recibido el 29 de setiembre de 2017, remite la Resolución N° 315-2017-CEPG-UNAC de fecha 19 de setiembre de 2017, por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Consejo de la Escuela de Posgrado; asimismo, con Oficio N° 1143-2017-EPG-UNAC recibido el 06 de diciembre de 2017, remite el levantamiento de las observaciones realizadas al mencionado Reglamento por parte de la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 22 de marzo de 2018, tratado el punto de Agenda 8. REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, efectuado el debate correspondiente, tomándose en cuenta los aportes de los señores consejeros, se acordó por unanimidad aprobar el Reglamento propuesto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 204-2017-UR/OPLA y Proveídos N°s 1126-2017-OPLA y 046-2018-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 28 de diciembre de 2017 y 02 de febrero de 2018, respectivamente; al Proveído N° 007-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de enero de 2018; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Reglamento Interno de Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPEP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivos.